



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## LEY MUNICIPAL N° 450

Sr. ANTIOCO CALA APAZA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA), aprueba a siguiente Ley Autónoma Municipal:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 272 del mismo cuerpo legal prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el párrafo I del Artículo 113 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, asimismo, en el artículo 102, del mismo cuerpo legal, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales, se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos; mismo que concuerda con el Artículo 131 párrafo I que establece que la planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2017, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, prescribe que la presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos. Asimismo, el Artículo 4 Establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), en el Artículo 1 establece que la presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 450  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...2

el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que la Ley N° 2296 de 20 de diciembre de 2001 de Gastos Municipales establece en el Capítulo II, Artículo 2 la Tipología de Gastos mencionando que los Gastos de funcionamiento son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento. Los Gastos de Inversión todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en Proyectos o Programas de Inversión Pública. También, serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Que, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece en el Artículo 2 su aplicación sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1778 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado en el Artículo 3 establece los fines de la misma, mencionando que son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de Gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales, orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación, Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública. Asimismo el Artículo 4. En cuanto al ámbito de aplicación establece que el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a todas las entidades públicas comprendiendo el Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Órgano Electoral, Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, Empresas Públicas y Universidades Públicas.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece su aplicación en forma supletoria y, el Artículo 13 determina la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales comprende al Órgano Legislativo con la Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo con el Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 450  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...3

el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, con Nota con CITE: SMPIU/1085/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 por el Ing. R. Manuel Bellido Salazar SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA, de referencia Presupuesto Plurianual 2016-2020, la que remite entre otros el informe con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/144/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017 suscrito por el Lic. Marco Antonio Silvestre Chachaqui JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Max Huacani Ticona DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, señala en su parte conclusiva: Analizada la información contenida en el Presupuesto Plurianual 2016 - 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la Unidad de Presupuestos no tiene objeción alguna al cálculo de gastos de funcionamiento, siendo consistente el cuadro del presupuesto de Recursos y Gastos establecidos en el documento del Presupuesto Plurianual 2016 - 2020.

Que, Informe DGAL/UNMAA/RTM/89/2017 de fecha 03 de noviembre de 2017 con Ref: Presupuestos PLURIANUAL 2016-2020, donde en la parte de conclusiones, indica: En Atención al Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 0107/2017, los informes CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/144/2017, CITE: DIP/INF-008/2017, la normativa aplicable, la documentación Técnica, Administrativa que cursa en antecedentes, la suscrita Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal no encuentra impedimento legal para la continuidad del trámite y la suscripción de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuyo proyecto pongo a su consideración.

Que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 192/17 de fecha 07 de noviembre de 2017, que su parte resolutive señala lo siguiente:

Se **AUTORIZA** la incorporación del PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016 - 2020, tal como se encuentran estipulados en los formatos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016 - 2020  
RECURSO  
GRUPO DE RUBRO  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

GRUPO DE RUBRO	DESCRIPCION	2016		2017		2018		2019		2020	
		Presupuesto Vigente	Percibido Aprobado	Presupuesto Vigente	Percibido Aprobado	Presupuesto Vigente	Percibido Aprobado	Presupuesto Programado	Percibido Aprobado	Presupuesto Programado	Percibido Aprobado
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE										
12000	LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.947.647,00	6.181.876,54	2.448.976,00	257.409,10	69.355.211,00	0,00	72.760.106,00	0,00	76.411.050,00	0,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	166.914.085,00	161.978.939,98	281.370.779,00	171.184.713,07	285.449.730,00	0,00	215.830.044,00	0,00	243.887.950,00	0,00
14000	REGALIAS	330.812,00	161.646,02	386.706,00	76.532,74			386.706,00	0,00	386.706,00	0,00
	TASAS, DERECHOS Y OTROS										
15000	INGRESOS	64.677.533,00	66.452.479,48	82.241.499,00	75.115.788,94	94.336.369,00	0,00	71.328.226,00	0,00	80.600.896,00	0,00
18000	DONACIONES CORRIENTES			292.930,00	67.780,00						
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	837.108.753,46	804.736.505,04	778.693.128,00	651.735.093,34	790.322.779,00	0,00	797.499.540,00	0,00	807.637.730,00	0,00
22000	DONACIONES DE CAPITAL	17.473.338,00	5.841.036,96	5.710.910,46	0,00	2.232.122,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.458.643,78	50.916.533,93	65.784.534,19	18.760.050,60	29.159.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS										
35000	ACTIVOS FINANCIEROS	486.785.601,13	0,00	289.958.634,39	0,00	232.679.875,00	0,00	92.501.548,00	0,00	206.980.102,00	0,00
	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS										
	INTERNOS Y DE FONDOS -										
36000	FIDEICOMISOS							39.663.504,72	0,00	39.663.504,72	0,00
	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DEL										
37000	EXTERIOR	124.876.488,31	56.795.387,03	68.438.729,77	18.555.512,74	45.956.462,00	0,00	50.464.873,90	0,00	36.735.718,46	0,00
	TOTAL GENERAL	1.772.572.901,68	1.153.064.404,98	1.575.326.826,81	935.752.880,53	1.549.491.867,00	0,00	1.340.434.548,62	0,00	1.492.303.657,18	0,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 450  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...4

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016 - 2020  
GASTO  
PROGRAMA  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	2016		2017		2018		2019		2020	
		PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEV.	PRESUPUESTO PROGRAMADO	DEV.	PRESUPUESTO PROGRAMADO	DEV.
0	EJECUTIVO MUNICIPAL	179.001.660,00	175.557.316,40	208.959.229,00	132.754.398,85	211.238.690,00	0,00	207.975.380,00	0,00	216.895.192,00	0,00
1	CONCEJO MUNICIPAL	26.931.865,00	26.434.763,85	28.000.000,00	19.518.295,13	31.000.000,00	0,00	30.521.098,00	0,00	31.830.110,00	0,00
10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2.330.553,40	2.159.621,26	1.456.000,00	128.880,00	2.919.500,00	0,00	2.634.848,75	0,00	2.829.272,85	0,00
11	SANEAMIENTO BÁSICO	53.060.664,12	23.448.072,13	77.402.881,64	17.753.839,18						
12	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICROIRREGOS	883.472,00	869.808,02	420.000,00	0,00						
13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3.130.903,00	2.075.969,81	2.364.103,17	752.508,95	2.250.446,00	0,00	2.031.027,49	0,00	2.180.895,94	0,00
14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	114.320.222,00	103.072.991,58	115.372.320,22	100.546.499,58	155.883.406,00	0,00	140.684.773,91	0,00	151.065.829,32	0,00
16	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	49.659.832,00	45.127.308,00	40.768.657,64	24.866.405,62	54.217.660,00	0,00	48.931.438,15	0,00	52.542.063,21	0,00
17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	234.513.834,06	202.276.734,56	304.266.917,27	119.543.224,63	100.000,00	0,00	90.250,00	0,00	96.909,50	0,00
18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	136.123.492,20	97.203.411,16	5.280.573,66	3.376.174,81	79.342.706,00	0,00	64.606.792,15	0,00	76.890.619,66	0,00
20	GESTIÓN DE SALUD	176.468.783,92	124.173.271,74	166.294.644,85	74.529.597,41	207.514.157,00	0,00	192.979.869,61	0,00	210.324.727,48	0,00
21	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	186.904.691,83	146.522.190,08	145.071.308,89	79.496.440,27	109.537.934,00	0,00	98.857.985,41	0,00	106.152.664,11	0,00
22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	88.986.960,14	72.239.234,37	70.373.203,52	24.932.057,28	5.999.125,00	0,00	5.414.210,30	0,00	5.813.722,03	0,00
23	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO	10.356.465,65	7.372.951,68	21.063.945,70	5.653.984,34	8.632.454,00	0,00	7.790.789,71	0,00	8.365.667,98	0,00
24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	300.000,00	299.707,90	150.000,00	0,00	325.249,00	0,00	293.537,21	0,00	315.197,17	0,00
25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	2.278.480,00	997.611,76	9.140.347,33	3.010.372,63	7.488.605,00	0,00	6.758.466,09	0,00	7.257.169,77	0,00
26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	14.965.734,03	13.447.108,29	22.942.070,65	15.392.008,62	23.963.680,00	0,00	19.627.221,19	0,00	23.223.082,44	0,00
27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	81.113.501,00	48.205.678,61	47.163.353,26	28.671.204,45	50.200.978,00	0,00	41.306.382,62	0,00	48.649.516,74	0,00
29	SERVICIO DE FAENADO DE GANADO	559.032,00	380.650,00	178.160,00	91.160,00	800.000,00	0,00	722.000,00	0,00	775.276,00	0,00
30	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	93.000,00	90.000,00	200.000,00	0,00						
31	GESTIÓN DE RIESGOS	17.872.587,00	4.297.954,45	13.344.758,04	10.253.447,61	5.909.162,00	0,00	5.333.018,69	0,00	5.726.539,30	0,00
33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	21.835.027,98	20.428.989,83	13.531.912,93	5.486.878,21	7.898.675,00	0,00	7.128.554,18	0,00	7.654.566,43	0,00
34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	113.822.380,85	77.301.265,77	120.865.558,86	38.932.583,62	96.179.579,00	0,00	66.302.070,02	0,00	93.207.149,08	0,00
35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	7.436.834,11	5.540.909,83	5.420.728,51	2.819.099,02	5.140.850,00	0,00	4.639.617,11	0,00	4.981.971,99	0,00
38	PLAZAS PARQUES Y ÁREAS VERDES	48.319.695,92	39.637.998,99	41.191.976,19	19.720.409,83	5.071.444,00	0,00	4.576.978,20	0,00	4.914.711,00	0,00
39	PROGRAMA GUARDIA MUNICIPAL CIUDAD DE EL ALTO	8.718.023,00	7.871.229,60	10.074.051,00	6.653.456,20	5.838.904,00	0,00	5.269.610,85	0,00	5.658.452,66	0,00
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	18.099.760,99	36.325,41	9.064.793,22	0,00	361.949.645,00	0,00	288.342.649,51	0,00	341.661.380,44	0,00
98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - OTRAS TRANSFERENCIAS	84.328.698,74	75.773.171,72	47.432.798,40	30.355.455,87	44.202.452,00	0,00	57.619.570,47	0,00	51.022.959,08	0,00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	90.156.746,74	86.642.795,05	47.532.532,86	39.366.880,45	65.886.566,00	0,00	29.996.409,00	0,00	32.268.011,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.772.572.901,68</b>	<b>1.409.485.041,85</b>	<b>1.575.326.826,81</b>	<b>804.605.262,56</b>	<b>1.549.491.867,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.340.434.548,62</b>	<b>0,00</b>	<b>1.492.303.657,18</b>	<b>0,00</b>

Asimismo señalan, que el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, debiendo estas instancias considerar la normativa jurídica administrativa vigente y remitase al Concejo Municipal de El Alto, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para su aprobación y fines consiguientes de ley.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

SANCIONA:

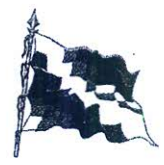
LEY MUNICIPAL N° 450

“DE INCORPORACION PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016 – 2020”

ARTÍCULO 1°. La presente Ley tiene por (OBJETO).- APROBAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 192/17 de fecha 07 de noviembre de 2017, que AUTORIZA la incorporación del PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 450**  
*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
...5

**ARTÍCULO 2º. (CUMPLIMIENTO).**- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

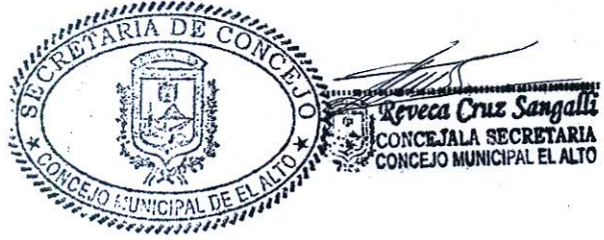
**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

**SEGUNDA.** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



*SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO*

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 450**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 450 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

